

Derechos Humanos

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE 1948 PREAMBULO

“Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros. El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad...

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE 1948 PREAMBULO

...Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan.

Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría.

Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu. Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre”.

Características de los Derechos Humanos :

1. **Son Indivisibles:** todos son igualmente importantes. No existe jerarquización entre ellos.
2. **Son inalienables:** las personas no pueden renunciar a ellos.
3. **Son Interdependientes:** actúan en un intercambio dinámico reforzándose los unos a los otros.

4.Son universales: se refiere al hecho de que todos los seres humanos poseen todos los derechos humanos sin importar su sexo, religión, capacidad, color, raza, etnia, etc.

5.Son Históricos: en la medida que surgen de las contradicciones sociales y son impulsados por movimientos y sujetos concretos que reivindican sus necesidades.

LA IMPORTANCIA DE

TRABAJAR

EL ADELANTO DE LAS MUJERES

DESDE

UN MARCO DE DERECHOS

HUMANOS

ES:

1-Precisamente porque son universales le pertenecen a todos los seres humanos sin distinción.

2. Los Estados tienen la obligación legal de reconocer, garantizar y proteger los derechos humanos: son legalmente responsables de su implementación, y por su violación y deben rendir cuentas ante la comunidad internacional.

3. Los derechos humanos deben ser reconocidos, garantizados y protegidos sin discriminación. El principio de igualdad está en todos los instrumentos de derechos humanos.

4. Los derechos humanos no son discrecionales, no son metas sociales ni aspiraciones políticas.

5. Los derechos humanos tienen mecanismos legales y políticos para establecer el rendimientos de cuentas y las responsabilidades por no obrar de acuerdo con las obligaciones que ellos establecen.

6. La protección y promoción de todos los derechos humanos es un interés legítimo de la comunidad internacional, por encima de todo reclamo de soberanía.

7. Los derechos humanos no son sólo derechos legales, son agendas políticas, guías de desarrollo sostenible, marcos de referencia y guías de conducta y de relaciones interpersonales.

¿DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES?

1. Se tenía que lograr el reconocimiento de los Derechos de los individuos frente al Estado en el Derecho Internacional.
2. El concepto de Derechos Humanos Internacionales tenía que ser aceptado.
3. Las mujeres tenían que ser consideradas capaces de tener derechos legales.

¿DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES?

4. La idea de que hombres y mujeres podían gozar de los mismos derechos tenía que ser aceptada.
5. El feminismo tenía que desarrollar metodología y teorías que visibilizaran la vida de las mujeres y borrarán las distinción artificial entre lo público y lo privado.
6. El sesgo androcéntrico en la teoría y práctica en los Derechos Humanos tenía que ser develado.

Derecho de los Derechos Humanos:

Se fundamenta primordialmente en tres tipos de leyes:

1. En las Constituciones Políticas Nacionales.
2. En los Tratados y Convenios Internacionales
3. En el Derecho Internacional Consuetudinario

➤ Tratados Internacionales de Derechos Humanos

➤ Derecho Internacional

➤ Derecho Interno

➤ Incorporación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos al Derecho Interno

Jerarquía de las Normas de Derecho Internacional e Interno:

1-Supraconstitucional

2-Constitucional

3-Supralegal

4-Legal

**Responsabilidad del Estado por los
actos del Poder Judicial:**

Derecho Judicial:

COMPONENTES DEL DERECHO

**Componente
Formal - Normativo**

DERECHO LEGISLATIVO

Todas las normas formalmente generadas tales como la ley constitucional, tratado internacional, leyes, decretos, reglamentos, convenciones colectivas, etc.

**Componente
Estructural**

DERECHO JUDICIAL

Todas las normas que se van generando a través de la práctica judicial

**Componente
Político - Cultural**

DERECHO CONSUECUDINARIO

Tradiciones, costumbres, creencias, actitudes, valores



CONVENCIÓN DE LA ONU
SOBRE
LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

(CEDAW)

Aspectos básicos de la CEDAW

- Fue aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU.
- Entró en vigor en septiembre de 1981, 30 días después del depósito del vigésimo instrumento de ratificación.
- Fue ratificada por este país en 1986, Ley N° 1.215/86
- Hasta junio del 2002, 169 países la habían ratificado.

CEDAW

- Es el principal instrumento internacional legal de Derechos Humanos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres.
- Se le conoce también como la Convención de la Mujer.

CEDAW

Es regida por tres principios básicos:

1. El principio de igualdad de resultados
2. El principio de no discriminación
3. El principio de responsabilidad estatal

A PESAR DE SER UN INSTRUMENTO

LEGAL,

ES TAMBIÉN

UNA AGENDA POLÍTICA

Y

UNA GUÍA PARA LOGRAR:

UN DESARROLLO SOSTENIBLE

CEDAW

Partes:

Preámbulo: Describe por qué es necesaria la CEDAW.

Artículo 1 : Proporciona una definición de la discriminación.

Artículos 2-4 : Describen la naturaleza de la obligación estatal mediante leyes, políticas públicas y programas que el Estado debe desarrollar para eliminar la discriminación.

Artículos 5-16 : Especifican las diferentes áreas en las que los gobiernos están obligados a eliminar la discriminación, mediante las medidas descritas en los artículos 1-4.

Artículos 17-22: Describen el establecimiento y las funciones del Comité de la CEDAW.

Artículos 23-30: Tratan principalmente sobre la administración y otros aspectos de procedimientos para la firma, ratificación, adhesión y funcionamiento de la Convención.

IMPORTANCIA DE LA CEDAW

1. Amplía la responsabilidad estatal
2. Obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres.
3. Permite medidas transitorias de “acción afirmativa” a las que la CEDAW llama “medidas especiales de carácter temporal”.

4. Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres y obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres.

5. Define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva.

6. Fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos.

7. Obliga al Estado a reconocer, proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

QUÉ ES LA

DISCRIMINACIÓN?

ES UN
PROBLEMA

SOCIAL

NO
UN PROBLEMA

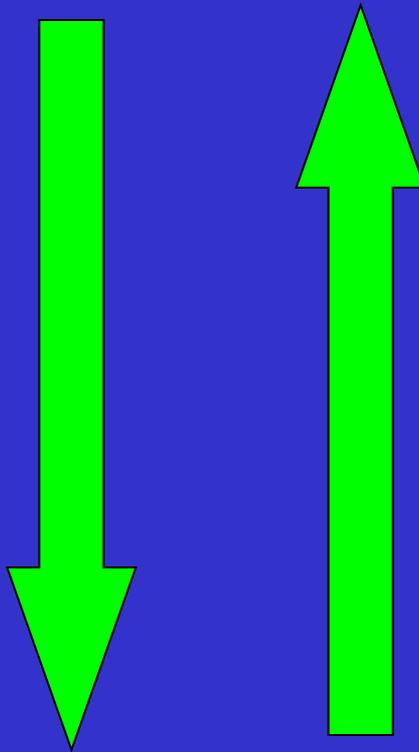
INDIVIDUAL

UN
PROBLEMA SOCIAL
ES UN PROBLEMA DE TODOS Y TODAS
QUE
NOS TOCA A TODAS Y TODOS

RESOLVER

PARA EMPEZAR,
HAY QUE ENTENDERLO COMO
UN PROBLEMA DE
DE DOBLE VIA

DISCRIMINACIÓN



PRIVILEGIOS

+ PRIVILEGIOS

=

- ENTENDIMIENTO
SOBRE LA
DISCRIMINACIÓN

PERO,
SI NO ENTENDEMOS QUE
SOMOS
PARTE DEL PROBLEMA
NO
PODEMOS SER PARTE
DE LA
SOLUCIÓN

LO QUE HACEMOS PARA NO VERNOS COMO PARTE

DEL PROBLEMA:

- Negar o minimizarlo.
- Culpar a la víctima.
- Darle otro nombre.
- Es mejor así.
- Las feministas o activistas de DDHH son las culpables.

LO QUE HACEMOS PARA NO VERNOS COMO PARTE DEL PROBLEMA:

- No es discriminación si no hubo intención de discriminar.
- Pero yo soy una buena persona.
- Ya basta de hablar de esto.
- Hay tantos otros problemas.
- También hay que trabajar con los hombres.

UNA FORMA DE EMPEZAR A
ENTENDER

LA DISCRIMINACION QUE
SUFREN LAS MUJERES

ES

ESTUDIAR:

LA
DEFINICIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA
LA MUJER DE LA
CEDAW

Artículo 1 de la CEDAW:

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre el hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

IMPORTANCIA DE LA DEFINICIÓN

NOS AYUDA A

ENTENDER

QUÉ

ES

LA DISCRIMINACIÓN

CONTRA LAS MUJERES

Y ADEMÁS

➤ Es una definición legal de lo que se debe entender por discriminación que pasa a ser parte de la normativa nacional cuando el estado ratifica la convención.

➤ Establece que la discriminación puede revestir distintas formas: distinción, exclusión o restricción.

➤ Determina que el acto discriminatorio es aquel que tenga “por objeto” o “por resultado” la violación de los derechos humanos de las mujeres.

➤ Establece que es discriminatorio tanto el acto discriminatorio consumado como la tentativa de discriminar.

➤ Precisa que el acto discriminatorio puede tener distintos grados, ya que puede ser parcial “menoscabar” o puede ser total “anular”.

➤ Precisa que el acto discriminatorio puede producirse en distintas etapas de la existencia de un derecho: en el reconocimiento, el goce o el ejercicio.

➤ Define la discriminación como un acto violatorio del principio de igualdad y a la mujer como sujeto jurídico equivalente al hombre en dignidad humana, estableciendo una concepción de igualdad no androcéntrica.

➤ Prohíbe la discriminación en todas las esferas.

La última frase del artículo “o en cualquier otra esfera” claramente incluye la esfera privada o familiar donde se producen tantas de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

➤ Precisa que la discriminación se prohíbe “independientemente del estado civil de la mujer”, para hacer énfasis en que la convención pretende eliminar todas las discriminaciones que se dan contra las mujeres, incluyendo las que se dan en el matrimonio.

SI SABEMOS QUÉ ES LA
DISCRIMINACIÓN
NOS ES MÁS
FÁCIL
CONSTRUIR LA
IGUALDAD

QUÉ ES ENTONCES,
LA IGUALDAD?

➤ La igualdad no es una fórmula mecánica, es un principio complejo, cuyo contenido se ha ido ampliando y especificando según los requerimientos de los distintos momentos históricos. Se habla de igualdad formal, de igualdad sustantiva o real, de igualdad en la diferencia, etc.

➤ La igualdad requiere que no se menoscabe o anule los derechos humanos de una persona en aras del beneficio de otras persona o hasta de una comunidad entera.

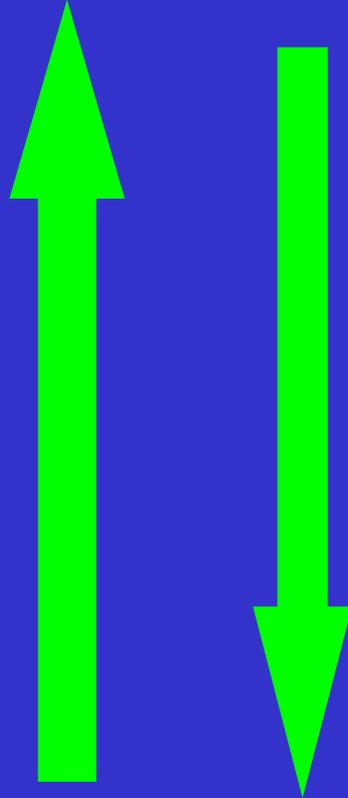
➤ Todo trato diferenciado, para su fundamentación y/o justificación, debe utilizar razones objetivas, razonables y justificadas, y por supuesto, que no tenga como resultado un trato discriminatorio.

EXISTEN DISTINTAS MANERAS

DE HABLAR DE LA

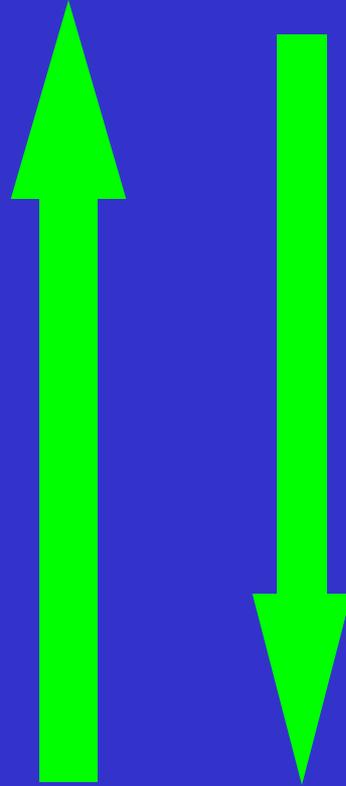
IGUALDAD

LA IGUALDAD FORMAL



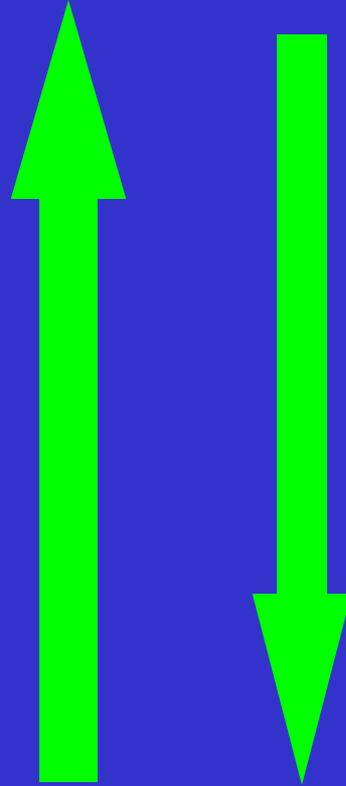
IGUALDAD DE FACTO

IGUALDAD COMO TRATO IDÉNTICO



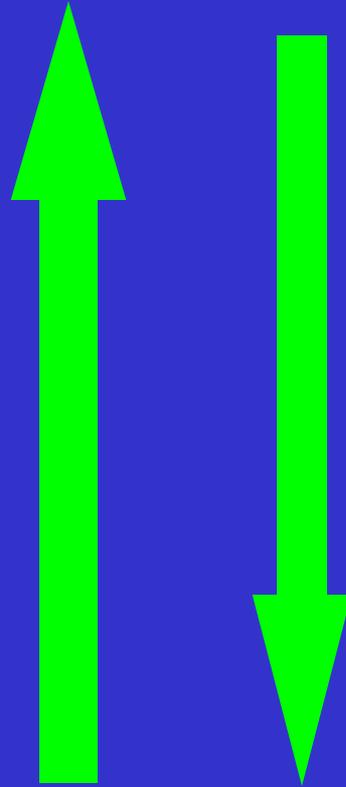
IGUALDAD COMO TRATO DIFERENCIADO

IGUALDAD ANDROCENTRICA



IGUALDAD SUSTANTIVA

LA IGUALDAD DECLARATIVA



LA IGUALDAD DE RESULTADOS

LA IGUALDAD EN LOS TRES COMPONENTES DEL DERECHO

CEDAW: estructura y órganos

COMITÉ DE LA CEDAW

- ✓ Está formado por 23 expertas y expertos Internacionales, procedentes de diferentes regiones del mundo, de diversas disciplinas y sistemas jurídicos.
- ✓ Tuvo su primera sesión en 1982 y se reúne dos veces al año en la sede de la ONU en Nueva York (normalmente en Enero y Junio).

CEDAW: estructura y órganos

COMITÉ DE LA CEDAW

- ✓ Los y las expertas/os sirven en el Comité en su capacidad personal, de manera independiente. Es decir, no representan a su país aunque son nominadas/os por sus gobiernos y elegidas/os por los Estados Parte de la Convención, tomando en cuenta el balance y distribución geográfica que debe haber en él.

CEDAW: estructura y órganos

COMITÉ DE LA CEDAW

✓ FUNCIÓN DEL COMITÉ

La función del Comité, según lo establece el Artículo 17 de la Convención, es la de examinar los progresos realizados por los Estados Parte en la aplicación de la CEDAW.

MECANISMOS DE TRABAJO DEL COMITÉ

- Para cumplir con su función, el Comité de la CEDAW cuenta con los siguientes mecanismos:
 - ✓ Exámenes de informes iniciales o periódicos presentados por los Estados Parte.
 - ✓ Observaciones o Comentarios Finales a los informes de los Estados Parte.
 - ✓ Elaboración de Recomendaciones Generales, relevantes para la aplicación de la convención.

- Además de los anteriores, desde la aprobación del Protocolo Opcional de la CEDAW, el Comité cuenta con dos mecanismos adicionales:

- ✓ El procedimiento de comunicación

- ✓ El procedimiento de investigación

INFORMES INICIALES Y PERIODICOS

- ✓ Cada Estado Parte de la Convención tiene que presentar informes al Comité, sobre el estado de implementación de la misma en el país.
- ✓ Debe presentar un informe inicial al año de haber ratificado la convención y después un informe periódico, cada cuatro años.
- ✓ En casos excepcionales, el Comité revisa informes especiales.
- ✓ Desde hace unos años, las ONG´s de mujeres, elaboran informes “alternativos o sombra”.

RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ El Artículo 21 de la Convención permite al Comité emitir Recomendaciones Generales sobre la aplicación de las previsiones de la CEDAW.
- ✓ Estas se elaboran con base en la revisión de los informes nacionales presentados por los Estados Parte.
- ✓ Intentan servir como base para el desarrollo de una jurisprudencia sustantiva sobre los diferentes artículos de la Convención.

RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Su objetivo es mejorar la calidad de los informes de los Estados parte y aportar a la comprensión de los diferentes derechos incluidos en la Convención.
- ✓ Sirven además para que el Comité retome algunos temas que no fueron explícitamente incluidos en la CEDAW cuando se aprobó, pero que el Comité considera importantes, por ejemplo: el VIH/SIDA y la violencia contra las mujeres.
- ✓ A septiembre del 2002, el Comité ha emitido 24 Recomendaciones Generales.

PROTOCOLO OPCIONAL O FACULTATIVO DE LA CEDAW

- ✓ En 1999, la Asamblea General de la ONU aprobó un Protocolo Opcional o Facultativo de la CEDAW.
- ✓ Hasta Septiembre del 2002, hay 10 Estados en América Latina y el Caribe que han ratificado el Protocolo.
- ✓ El protocolo incrementa las facultades del Comité para dar seguimiento a la implementación de la CEDAW por los Estados Parte y le proporciona facultades similares a las de otros comités establecidos por otros acuerdos internacionales.

EL PROTOCOLO FACULTATIVO

NO

CREA NUEVOS DERECHOS

PROTOCOLO OPCIONAL O FACULTATIVO DE LA CEDAW

Establece dos nuevos procedimientos:

✦ PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN:

Permite que mujeres o grupos de mujeres presenten quejas individuales ante el Comité, en las que se alegue ser víctima de violación de cualquiera de los Derechos establecidos en la Convención.

✦ PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN:

Faculta al Comité a investigar violaciones graves o sistemáticas a los Derechos contemplados en la CEDAW.

QUÉ PODEMOS HACER PARA
SER PARTE DE LA

SOLUCIÓN

1- ENTENDER QUE LA DISCRIMINACIÓN

- ES UN PROBLEMA SOCIAL
- ES RESPONSABILIDAD DE TODOS/AS
- NO ES “CULPA” DE UNA PERSONA

2 – ESTAR DISPUESTAS/OS A CAMBIAR:

➤ AL MENOS ESTOS 2 MITOS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN:

- LAS COSAS SIEMPRE HAN SIDO ASI
- ES TAN POCO LO QUE SE PUEDE HACER

- A NOSOTRAS/OS MISMAS/OS
- LOS PRIVILEGIOS
- LAS ESTRUCTURAS

NADA

DE LO QUE HAGAMOS COMO
INDIVIDUOS/AS

IMPORTA

PERO ES VITALMENTE IMPORTANTE QUE
LO HAGAMOS

GANDHI

QUE DEBEMOS HACER COMO INDIVIDUOS/AS?

- ACEPTAR QUE EL PROBLEMA EXISTE
- ESTUDIARLO Y PONERLE ATENCION
- ARRIESGARSE:

NO QUEDARSE CALLADOS/AS

ESCRIBIR CARTAS, ARTICULOS,

LLAMAR A LOS Y LAS POLITICAS

APOYAR CAMPAÑAS

PERDERLE EL MIEDO AL RIDÍCULO

ATREVERSE A SER DIFERENTE

- PERDERLE EL MIEDO A INCOMODAR A OTROS
- RETIRARLE EL APOYO A LOS/AS SEXISTAS, RACISTAS, ETC.
- PROMOVER ACTIVAMENTE LA ELIMINACIÓN DE PRIVILEGIOS
- APOYAR EL DERECHO DE HOMBRES Y MUJRES A AMAR A QUIENES ELLOS/AS ESCOJAN
- PONERLE ATENCIÓN A LA INTERACCIÓN DE LAS DIFERENTES FORMAS DE OPRESIÓN
- UNIRSE A OTRAS/OS EN LA LUCHA

.....Y CON RESPECTO A LA CEDAW, QUÉ DEBEMOS
HACER?

ESTUDIAR Y CONOCERLA A FONDO
DIFUNDIRLA Y UTILIZARLA PARA LOGRAR.....

UNA VERDADERA

IGUALDAD SUBSTANTIVA

ENTRE

MUJERES Y HOMBRES

Y

RECORDAR

QUE
EL PATRIARCADO
NO SÓLO ES PROBLEMATICO
PORQUE
SUBORDINA A LAS MUJERES.
ES PROBLEMATICO
PORQUE
JUSTIFICA Y PROMUEVE
EL DOMINIO Y EL CONTROL
DE LAS MAYORÍAS

POR ESO LA LUCHA POR
LA IGUALDAD
ENTRE HOMBRES Y MUJERES
HAY QUE
HACERLA DE MANERA QUE LLAME
ATENCIÓN A LAS
RAÍCES
DE TODAS LAS FORMAS
DE
DISCRIMINACIÓN

SÓLO ASÍ
LOGRAREMOS
UNA SOCIEDAD JUSTA
EN LA CUAL
TODAS Y TODOS
PODAMOS
DISFRUTAR
DE UNA VIDA DIGNA
Y SOBRETUDO,
SER FELICES

Para que las personas que administran justicia resuelvan en un marco de respeto por los DDHH, es importante que:

- ✓ **Tomen conciencia** de que las personas no somos neutrales, ni podemos ser totalmente objetivas.
- ✓ **Reconozcan los prejuicios** que forman parte de nuestra socialización y por lo tanto de nuestra personalidad, nos permite tener una perspectiva diferente sobre los criterios que utilizamos en el análisis de las situaciones concretas.

✓ Acepten que han sido sujetas a discriminaciones, pero también **causantes** de éstas.

✓ Entiendan que la discriminación por razón de sexo no es algo distante, fuera de nuestra vida, sino algo que se experimenta **cotidianamente**.